

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA N° 1911

1. Esta Declaración Jurada debe ser presentada por los empleadores habilitados o pagadores que hayan pagado rentas del Artículo 42 N° 1 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, consistente únicamente en sueldos, pensiones y cualesquiera otras rentas similares y cuyos trabajadores o pensionados hayan solicitado que se les descuenta de sus remuneraciones el monto de las donaciones efectuadas con fines culturales o le hayan informado por escrito, el haber realizado una donación con los mismos fines directamente al beneficiario o donatario.

En ambos casos, es decir, si la donación es descontada de sus remuneraciones o cuando el trabajador o pensionado comunica por escrito haber efectuado la donación directamente al beneficiario o donatario, el empleador habilitado o pagador debe informar según se indica en el N° 3, las imputaciones del crédito efectuados a la retención del Impuesto Único de Segunda Categoría (IUSC), correspondiente al mes en que se efectuó la donación, según lo establecido en la Ley de Donaciones con Fines Culturales.

Por lo tanto, se excluyen de la obligación de presentar la Declaración Jurada, Formulario N° 1911 las personas que no hayan realizado imputaciones de crédito al IUSC a sus trabajadores o pensionados por concepto de las donaciones indicadas.

2. Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (EMPLEADOR HABILITADO O PAGADOR QUE EFECTUÓ LA IMPUTACIÓN DEL CRÉDITO AL IUSC)

Se identificará al empleador habilitado o pagador que pagó la renta, sobre la cual se imputó el crédito contra la retención del IUSC, correspondiente al mes en que se efectuó la donación, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 5°, de la Ley de Donaciones con Fines Culturales, contenida en el del artículo 8° de la Ley N° 18.985, indicando el RUT, nombre o razón social, domicilio, comuna, correo electrónico y número de teléfono (se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

3. Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (RECEPTOR DE LA RENTA: SUELDOS, PENSIONES Y RENTAS SIMILARES, EN LAS QUE SE IMPUTÓ EL CRÉDITO POR DONACIÓN AL IUSC)

Columna "N°": Se registra en orden correlativo, partiendo desde el 1 (uno) las personas informadas.

Columna "RUT de la Persona que efectuó la donación (Trabajador, pensionado, etc.)": Debe registrarse el RUT del trabajador o pensionado que efectuó la donación, sea directamente al beneficiario o mediante descuentos por planilla, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 5° de la Ley de Donaciones con fines Culturales.

Columna "Montos Anuales Actualizados":

Columna "Monto donación Art. 5° Ley de Donaciones con Fines Culturales": Deberá anotar el monto anual a valor actualizado, de las donaciones efectuadas dentro del año calendario respectivo, sea que la donación la efectuó el trabajador o pensionado directamente al donatario o beneficiario o mediante descuento por planilla acordado con su empleador habilitado o pagador.

Columna "Crédito imputado al IUSC según Art. 5° Ley de Donaciones con Fines Culturales": Deberá anotar el monto anual a valor actualizado del crédito, determinado por aquellos meses del año calendario respectivo en que los trabajadores o pensionados efectuaron donaciones al amparo de esta ley, imputado en el mismo mes en que se efectuaron las respectivas donaciones, al Impuesto Único de Segunda Categoría.

Columna "Períodos de pago de la remuneración en que se imputó el crédito por donaciones": Se debe marcar con una "x", en cada período en que el trabajador o pensionado efectuó la donación, directamente al donatario o beneficiario o mediante descuento por planilla, conforme a la Ley de Donaciones con Fines Corporales, es decir, el mismo mes en que el empleador habilitado o pagador efectuó la imputación del crédito al IUSC.

Columna N° Certificado: Se debe anotar el N° del certificado emitido a cada trabajador o pensionado, informando los créditos por donaciones rebajados mensualmente del Impuesto Único de Segunda Categoría.

4. CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN

Columna "Total montos anuales actualizados":

Columna "Monto donación Art. 5° Ley de Donaciones con Fines Culturales": Se debe anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en la columna "Monto donación Art. 5° Ley de Donaciones con Fines Culturales".

Columna "Crédito imputado al IUSC según Art. 5° Ley de Donaciones con Fines Culturales": Se debe anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en la columna "Crédito imputado al IUSC según art. 5°, Ley de Donaciones con Fines Culturales".

Columna "Total de Casos Informados": Corresponde al número total de los casos que se están informando a través de la primera columna de la Sección B de esta Declaración Jurada, los que deben numerarse correlativamente.

El retardo u omisión de la presentación de esta Declaración Jurada, se sancionará de acuerdo con lo prescrito en el artículo 97 N° 1 del Código Tributario.